Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**
Demandante	Focion Augusto Montes Rueda
Beneficiario del Apoyo	Focion Augusto Montes Rueda
Radicación	50 001 31 10 003 **2022 00132** 00
Asunto	**Inadmite Demanda**
Fecha de la providencia	Siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

1.-En la demanda debe deberá constar la voluntad expresa del señor Foción Augusto Montes Rueda, de solicitar apoyos en la toma de decisiones para la celebración de uno o más actos jurídicos en concreto. (numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1996 de 2019)

2.-Se aclaren las pretensiones como quiera que la demanda señala que se trata de un proceso de jurisdicción voluntaria y en este caso debe ser promovida por el titular del acto jurídico. (numeral 6º del artículo 577 del C.G. del P.)

3.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____047_____ Del _____08-07-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria